Prov.on

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de
Leon de aragon de las dos secilias de hierusalem
de portugal de navarra de granada de toledo de valencia
de Galicia de mallorcas de sevilla etc.a administrador
perpetuo de la horden y cavalleria de santiago
por autoridad apostolica a vos don M.o de [illegible]
cavallero de la dicha horden nuestro governador de
dicho partido sabed que nos somos informado que
muchos de los vezinos de ese partido sean eximido
comprado de la jurisdicion [illegible] algunas villas
y lugares del partido de [illegible] que nos conforme
al asiento que tomamos con ellas [illegible] las villas
y lugares [illegible] cada un año
y porque mejor [illegible] o que no se ponga
la administracion de la justicia por los de [illegible]
de dicho horden [illegible] que deviamos mandar dar
esta nuestra carta [illegible] los pusiesen
Por la qual vos mandamos que vos el dicho nuestro
governador no [illegible] hordenays [illegible] a
persona alguna [illegible]
dichas villas de [illegible] lugares de su [illegible]
eximidas de ese dicho partido de el cargo de
[illegible] que con firme al asiento
[illegible] que les [illegible] privilegio de esencion
que estan [illegible] conforme a lo
que Reinos [illegible] y conforme al [illegible]
las dichas villas [illegible] cada una de ellas
[illegible] Residencia a los alcaldes Regidores
y [illegible] oficiales que an sido [illegible]
[illegible] Pareciendo [illegible]
de ellas [illegible]
no se [illegible] tomado de [illegible]
aver sido [illegible] de [illegible]
que [illegible] los dichos ofi.s
a llamar a [illegible] las partes a quien toca
[illegible] a las personas
que de ellos [illegible] con [illegible]
[illegible] que [illegible]
la Residencia [illegible]